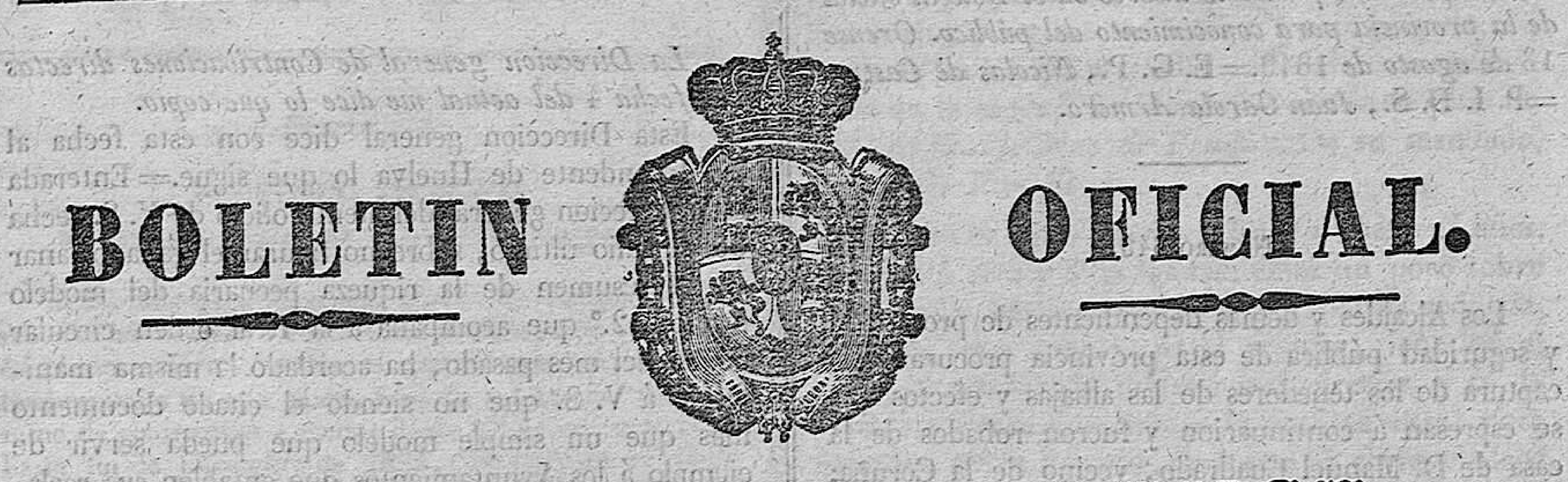
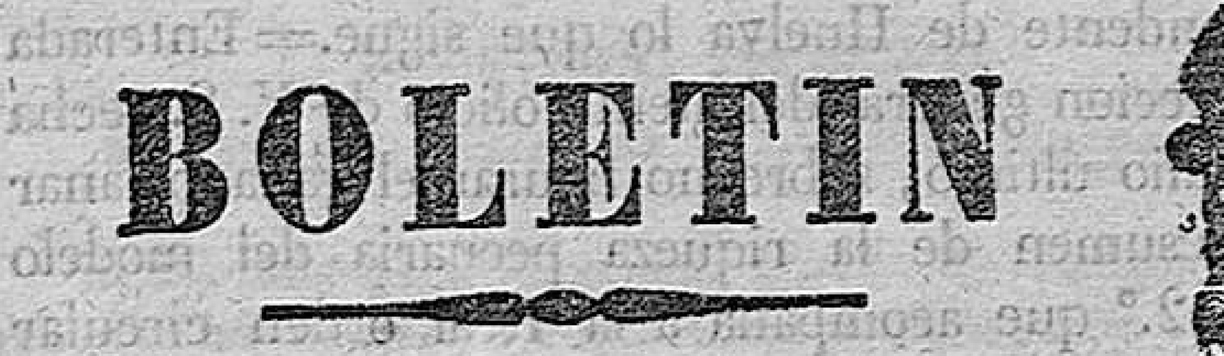
Año de 1849. *Jueves 16 de agosto.* **Número 98.**





BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 643.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 2 del que rige me dice de Real orden lo que sigue.

Vista la consulta de V. S. fecha 5 de julio último, S. M. la Reina ha tenido á bien mandarme diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que cuando haya que aumentar el número de individuos de un Ayuntamiento por haberse aumentado el vecindario, deben renovarse todos los antiguos y elegirse los que sean necesarios para completar los que al pueblo correspondan; pues de otro modo resultaría que algunos concejales sirviesen seis años contra lo prevenido en la ley.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para su publicidad, y á fin de que los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia que han dirigido consulta sobre el particular á este Gobierno político, ú otros que se hallen en igual caso, se arreglen en un todo á lo resuelto en la soberana resolucion preinserta. Orense 10 de agosto de 1849.=*Nicolas de Castro.*=P. I. D. S., *Juan García Armero.*

Número 644.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice en Real orden de 31 de julio último lo que sigue.

Al Gefe político de Zamora digo hoy lo que sigue.=Vista la consulta que V. S. elevó á este Ministerio en 14 del mes anterior con motivo de las dudas que se le ofrecen para realizar y administrar los fondos con que los pueblos contribuyen á fin de socorrer á los presos pobres de las cárceles de partido, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con el parecer de las Direcciones de Correccion y de Presupuestos en este Ministerio, se ha servido resolver: 1.º Que adquiera V. S. y reuna los datos y noticias necesarias para hacer por sí mismo el repartimiento sobre la base de poblacion, y señalar á cada pueblo la cuota que le corresponda para el sostenimiento de los presos pobres en su respectivo partido judicial, á fin de que los Ayuntamientos consignen en sus presupuestos municipales la suma con que haya de contribuir cada uno. 2.º Que los Alcaldes de los pueblos, cabezas de partido judicial, sean los Administradores de dichos fondos, y pidan á los pueblos del mismo partido por trimestres anticipados, prévia la aprobacion de V. S., las cantidades que dichos Alcaldes juzguen necesarias para el sostenimiento de los presos pobres. 3.º Y por último, que los Alcaldes Administradores, rindan á V. S. cuentas especiales que justifiquen la inversion dada á los fondos expresados, debiendo V. S. pasarlas despues al Consejo provincial para su ultimacion.= De Real orden lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia para su mayor publicidad y para su cumplimiento por parte de quien corresponda. Orense 11 de agosto de 1849.=*Nicolas de Castro.*=P. I. D. S., *Juan García Armero.*

Número 645.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de julio último me traslada la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en 19 del actual la siguiente Real orden de la misma fecha, comunicada al Director general de Contribuciones directas.=Conformándose la Reina con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que en lo sucesivo no se cancelen ni devuelvan las fianzas de los asentistas que celebren contratos con el Gobierno, ínterin no justifiquen haber satisfecho la contribucion industrial que hayan devengado en ellos, para evitar los perjuicios que á la Hacienda se siguen cuando por demoras inevitables, respecto á esta clase de contribuyentes, no existe aquella garantía al exigirles el pago de la

contribucion.=De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público. Orense 13 *de agosto de* 1849.=E. G. P., *Nicolas de Castro.* =P. I. D. S., *Juan García Armero.*

NÚMERO 646.

Los Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procurarán la captura de los tenedores de las albajas y efectos que se espresan á continuacion y fueron robados de la casa de D. Manuel Cuadrado, vecino de la Coruña; remitiéndolos con seguridad, caso de ser habidos, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha capital. Orense 9 de agosto de 1849.=*Nicolas de Castro.*=P. I. D. S., *Juan García Armero.*

Nota de las alhajas y efectos robados en la casa de Don Manuel Cuadrado.

Una vacinilla de plata con tres iniciales en el fondo.
Doce platos de idem para dulce, marcados con las letras *L. F.*
Doce cucharitas con sus tenedores de idem para idem con las de *L. F.*
Tres id. con sus tenedores con *Q. O.*
Diez y ocho cubiertos completos de id. con *M. G. C.*
Seis cuchillos con mangos de plata con *M. G. C.*
Veinte y cuatro cubiertos de id., la mayor parte desiguales, con las de *J. R.* unos, otros *L. F.* y otros diferentes marcas.
Una taza de plata con dos asas.
Un cucharon de id. con las iniciales *Q. O.*
Un par de espuelas de plata con las de *M. C.*
Otro cucharon de id. con las de *J. R.*
Otro id. de id. con las de *L. F.*
Tres vasos de plata con las de *M. C.*
Otro id. de id. con las de *M. R.*
Un collar de rosetas de perlas.
Un par de pendientes de diamantes con tres perlas cada uno.
Otro par de perlas con topacios.
Un cordon de perlas de tres hilos con una medalla de esmeraldas y pendientes de id.
Un par de pendientes de nácar afiligranado de oro.
Otro par de oro lisos.
Dos cadenas de oro, una de estrellas y otra lisa.
Un collar de ámbar con chapa de oro.
Otro collar con cuentas verdaderas engarzado en oro, de labradora.
Una porcion de anillos con diferentes diamantes.
Una cadena de pelo con sello y remate de oro para reloj.
Un palillero figurando un cerdito de plata.
Cuatro estrellas de diamantes engarzados en oro de unos pendientes de lo mismo.
Dos rosarios de cuentas negras con las glorias y cruz de oro.
Un alfiler de perlas con un topacio.
Otro figura de pluma con diamantes.
Un relicario con una Dolorosa de oro.
Seis candeleros de plata, dos pares rayados y uno liso.
Una despaviladera con su platillo tambien de plata.
Una chufleta de plata de las cordobesas.
Un sello de oro con una piedrecita de lo mismo como de media onza.
Una capa nueva de paño azul con embozos dobles y cordon.

NÚMERO 647.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Contribuciones directas con fecha 4 *del actual me dice lo que copio.*

Esta Direccion general dice con esta fecha al Sr. Intendente de Huelva lo que sigue.=Enterada esta Direccion general del atento oficio de V. S. fecha 30 de julio último, sobre no figurar el ganado lanar en el resumen de la riqueza pecuaria del modelo número 2.° que acompaña á la Real orden circular de 10 del mes pasado, ha acordado la misma manifestar á V. S. que no siendo el citado documento mas que un simple modelo que pueda servir de ejemplo á los Ayuntamientos que entablen sus reclamaciones estraordinarias de agravio, sujetando á la forma y clasificacion de materias que se notan en el mismo los verdaderos estados resúmenes de riqueza que redacten para el objeto indicado el que el ganado lanar no figure en el citado modelo no puede ni debe alterar en lo mas mínimo lo dispuesto por el Real decreto de 23 de mayo de 1845, que llama á contribuir tanto á esta clase de ganado como á las demas destinadas á granjería por razon de sus utilidades, y por lo mismo el ganado lanar como cualquiera otro artículo sujeto á la contribucion de inmuebles, deben espresarse en los estados resúmenes que redacten los Ayuntamientos.=Lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. =Y lo traslada á V. S. la Direccion para los mismos fines.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público, y con especialidad de los Ayuntamientos de la provincia. Orense 11 *de agosto de* 1849. =*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 648.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles se comunica á esta Intendencia la Real orden circular que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.= La Reina se ha enterado del expediente instruido con motivo de una reclamacion de varios vecinos y del comercio de la villa de Bilbao, pidiendo se revoque la circular expedida por la Direccion general de Aduanas y Aranceles en 20 de febrero último, prohibiendo entrar en la zona los géneros extrangeros y coloniales procedentes de puntos del interior del Reino que no vayan sellados ó con los documentos correspondientes. En su vista, con presencia de lo expuesto por la referida Direccion, y atendidas las razones y fundamentos en que se halla apoyada aquella disposicion, S. M. se ha servido prestarle su aprobacion por encontrarla legal y procedente, mandando se lleve á puro y debido efecto en todas sus partes. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1849.=El Subsecretario, Manuel de Sierra.=Y lo traslada á V. S. la Direccion para su conocimiento, el de las oficinas de esa provincia y el comercio en general, esperando se sirva acusarla el recibo.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de julio de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público interesado. Orense 19 de julio de 1849.=Felipe de Ariño.

NÚMERO 649.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de Burgos.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro y asistencia de los enfermos militares que existan é ingresen en los hospitales de esta plaza, Santoña y Logroño por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1850 hasta fin de diciembre de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 10 de setiembre próximo venidero á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse de dicho suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas beneficiosa; sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Burgos 30 de julio de 1849.=Antonio Bernabeu.=Blas de Iraolagoitia, secretario.

Orense agosto 10 de 1849.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

NÚMERO 650.

Juzgado de primera instancia de Mondoñedo.

Dr. D. Matias Diez de Prado, juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido &c.=A. V. S. el Sr. Gefe político de la provincia de Orense, participo: Que en este juzgado de mi cargo pende causa criminal contra Juan Graña (a) Rabañosa, Benito Fernandez y otros, el primero vecino de esta ciudad y el último de san Cristóbal de Armaríz de la comprension del partido de Orense, sobre robo de la casa del Sr. Cura párroco de san Pedro de Argomoz, cuyas señales y las de los efectos que lo han sido se anotarán á continuacion. Por auto de esta fecha acordé exortar á V. S. segun lo hago á fin de que se digne disponer la insercion del presente en el Boletin oficial de esa provincia, escitando á las autoridades dependientes de la suya procuren la captura de los Graña y Fernandez y segura conduccion á este juzgado, asi como de las alhajas estraidas pudiendo conseguirse. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 20 de julio de 1849.=*Matias Diez de Prado*=De su mandado, *Fernando Paz Vivero.*

Señales de Juan Graña. Edad de 24 á 25 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, color un poco sobre lo trigueño, barba cerrada y negra, patilla redonda, pelo id., ojos garzos, nariz regular, tiene en el rostro y mandíbula inferior una cicatriz, y en la mano izquierda por debajo la muñeca otra; viste pantalon negro de paño, chaqueta id. corta, chaleco negro, sombrero negro y chato, esclavina de paño verde casi nueva, pañueleta negra al cuello y botas en los pies.

Idem de Benito Fernandez. Comerciante transeunte, estatura regular, cara larga, hoyoso de viruelas, ojos sobre lo azul y un poco abultados, barba poca y nariz afilada; viste pantalon de tela, chaqueta corta con vueltas de paño negro, chaleco de paño, sombrero madrileño ó gacho, gasta zapatos y medias de hilo.

Efectos estraidos. Una capa de lana, su color con embozos de rosel floreado, labor sesgado, broches de plata figurando una concha, cuello derecho con pespunte y casi nueva; otra usada color corinto con muletillas de seda y embozos de rosel negro; una esclavina nueva paño castaño tambien oscuro con broches de plata, bandas de rosel de labor con dos piezas cruzadas al lado izquierdo; dos relojes de bolsillo de buen uso, de plata y de fábrica inglesa, uno de ellos por la parte esterna de la caja, contiene las iniciales de H. L. con cadena de similor, y el restante tenia la mano rota y cadena de acero; diez y ocho camisas de lienzo de hombre usadas sin marca alguna; ocho calzoncillos nuevos de id.; seis pares de calcetas de hombre de buen uso; dos pañuelos de hilo nuevos fondo azul con listas encarnadas, amarillas y blancas; doce sábanas de lienzo de á dos y medio y de buen uso; seis paños de manos nuevos y de á cinco cuartas, y dos pañuelos franceses encarnados con cenefa.

NÚMERO 651.

Idem de Chantada.

El Sr. D. Andres Tojo Montenegro, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en el partido judicial de Chantada &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á Domingo Gonzalez y á José Vazquez (a) Guriño, naturales y vecinos de la parroquia de santa Eulalia del Bubal en este partido, contra quienes en este mi juzgado estoy instruyendo causa por haber hecho fuerza y desobediencia á los comisionados de la alcaldía de Carballedo que arrestaron al quinto Manuel Gonzalez proporcionando á este la fuga, para que se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en dicha causa, que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos

y diligencias se notificarán en estrados, parándoles el mismo perjuicio que si fueran en sus personas. Dado en la villa de Chantada á 26 de julio de 1849. =*Andres Tojo Montenegro*.=De mandado de S. S., *José Gomez de Castro*.

NÚMERO 652.

Idem de Lugo.

En causa que se instruye en averiguacion de los actores del robo de un relicario de plata su peso tres onzas, de una pulgada de altura y dos de diámetro, dorado por su interior y un ramo de su tapa que se cerraba con una clavija; los broches de la capa de gala de peso una onza; tres vasos tambien de plata que contenian el óleo, de una onza de peso cada uno, lisos de dos pulgadas y media de altura y una de hueco, y dos cajas de madera con cerradura y visagras de media cuarta en cuadro donde se recogia limosna para las ánimas y Nuestra Señora; acordé por auto de esta fecha que llegando á ser habidas cualquiera de las alhajas espresadas, se retengan y las personas que las beneficiasen poniendo todo en conocimiento de este juzgado; y al fin espresado exorto segun derecho en nombre de S. M. á todas las autoridades civiles y militares de la provincia. Lugo 27 de julio de 1849.=*Manuel Tutor*.

NÚMERO 653.

Idem de Rioseco.

Don Casto de Liévana Cámara, juez de primera instancia de Rioseco y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Rodriguez, vecino de Villa de Quintas en el partido judicial del Barco de Valdeorras provincia de Orense, contra quien en este juzgado se sigue causa de oficio por atribuírsele el hurto de 191 rs., para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si asi lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el perjuicio que haya lugar. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente. Dado en Rioseco á 27 de julio de 1849.=*Casto de Liévana*.=Antemí, *Santiago Iglesias Pelaez*.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 de julio último, me remite para los efectos prevenidos en el artículo 123 del reglamento el anuncio siguiente.

Direccion general de Instruccion pública.=Negociado 2.°=Habiendo dispuesto S. M. por Real orden de 28 de junio último que se verifiquen en esta Córte los ejercicios de la oposicion á la cátedra de nociones de Historia Natural, vacante en el Instituto de la Universidad de Granada y dotada con el sueldo de 10,000 reales anuales, se publica el concurso con las condiciones siguientes:

Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.° Ser español. 2.° Tener 21 años cumplidos. 3.° Ser Bachiller en filosofía y tener el título de Regente de segunda clase para dicha asignatura. Los que hubiesen obtenido la Regencia antes de la publicacion del reglamento vigente de estudios, serán admitidos aunque no tengan el grado de Bachiller.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de esta Córte ante el tribunal que se nombre al efecto, consistiendo en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 3.ª del reglamento de estudios.

Los interesados presentarán en esta Direccion general sus solicitudes acompañadas de los correspondientes documentos y de la relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas el dia 24 de setiembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas pasado este término aunque sea anterior su fecha.=Es copia.=Guillen.=Es copia.=*Viñas*.

Intendencia de Rentas de Pontevedra.

El Sr. D. Perfecto Valdes Arguelles, Intendente Subdelegado de Rentas de la provincia de Pontevedra &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Cresswell Hall, capitan del bergantin inglés Circasián, natural de Londres, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este tribunal de rentas á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue contra él y otros por aprehension de ocho bultos de géneros de contrabando con un falucho y un bote inglés en la Rada de Bouzas en la noche del dia 6 de abril último; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada, y en otro caso todos los autos y diligencias al asunto tocantes se harán y notificarán en los estrados de la audiencia de este juzgado por su ausencia y rebeldía y le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en su persona, sin mas citarle ni llamarle que por el presente lo hago en forma. Dado y refrendado del infraescrito escribano mayor de rentas en esta provincia de Pontevedra á 3 de agosto de 1849.=*Perfecto Valdés Arguelles*.=Por mandado de S. S., *Fernando Iglesia*.

Debiendo procederse á la compra de algunos caballos para el escuadron de Galicia 2.° de Cazadores, los que tengan alguno de venta que reunan las condiciones de ser de buenas anchuras, estar perfectamente sanos, tener buenos aplomos, no tener menos de cuatro años ni mas de seis hechos en las últimas yerbas, y de la alzada de seis cuartas y once dedos hasta siete y cinco dedos, podrán concurrir á el Campo de Pusío de ocho á diez de la mañana donde se hallará establecida la comision.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.